

BOLETÍN TRIBUTARIO - 220

NORMATIVIDAD

Se anexan los siguientes decretos:

- ***Decreto 4933 del 18 de diciembre de 2009***, por el cual se modifica el Decreto 2590 de 2009, en el sentido de que la destinación de los inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal para la prestación de los servicios de vivienda turística en forma permanente u ocasional, debe estar autorizada en los reglamentos de propiedad horizontal. Lo anterior se acreditará ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a más tardar el 30 de abril de 2010.
- ***Decreto 4934 del 18 de diciembre de 2009***, por el cual se reglamenta el artículo 470 del Estatuto Tributario, adicionado mediante el artículo 37 de la Ley 1111 de 2006, estableciendo que el 75% de los recursos generados por el incremento del 4% al IVA aplicable al servicio de telefonía móvil, será apropiado en el presupuesto de COLDEPORTES, y el 25% restante será apropiado y girado por parte del Ministerio de Cultura, a los Departamentos y al Distrito Capital.

FAO
22 DE DICIEMBRE DE 2009

Dirección
Calle 90 No. 13A - 20 OF. 704
Bogotá D.C. - Colombia

Tels
(57) (1) 2 566 933
(57) (1) 2 566 934

Fax
(57) (1) 2 566 941

E-mail
albaluciaorozco@cable.net.co
orozcoasociados@cable.net.co